

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

El que suscribe, Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105, fracción II, 107, fracción II inciso a) y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración Popular con el Consejo de Administración del Condominio Luna del fraccionamiento Rinconadas del Sol, para entregar el uso y disfrute el cancel que se encuentra al ingreso del fraccionamiento Rinconadas del Sol, primera etapa, y sobre la vialidad local (VL), denominada Tabachín, ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El empoderamiento del ciudadano atraviesa por la apropiación de los vecinos de los instrumentos de participación ciudadana, por más perfecta regulación que se tenga, si el ciudadano no se sabe que cuenta con herramientas suficientes para ser la parte fundamental en las decisiones de gobierno que inciden en su día a día, habremos fallado en las metas trazadas en nuestro Plan Municipal de Desarrollo vigente y una muestra de que comienza a dispersarse este mensaje entre los habitantes del Municipio son las acciones iniciadas por los vecinos del fraccionamiento Rinconadas del Sol, donde mediante la utilización de los mecanismos de la Audiencia Ciudadana y los Proyectos de Colaboración Popular se han acercado a presentar una propuesta concreta en un tema tan sensible como lo es la seguridad pública.

**II.-** La propuesta surge en atención a la petición de los vecinos del fraccionamiento Rinconadas del Sol, la cual hicieron a través de su representante, la Señora Andrea Valderrama Hernández, Presidenta del Consejo de Administración del fraccionamiento antes mencionado, en su escrito recibido con fecha 10 de julio del año en curso, donde externa el interés de los ciudadanos por realizar diversas actividades que contribuyan a su

tranquilidad y seguridad, entre las cuales se encuentra la petición de establecer un mecanismo de acceso controlado en la calle Tabachín.

**III.-** En base a la Asamblea Ciudadana que celebraron el día 01 de junio del año 2015, entre los temas de mayor interés, fueron los referentes a seguridad pública, ya que refieren que en meses anteriores algunos habitantes han sido víctimas del delito de robo-habitación, motivo por el cual se acordó realizar un proyecto de colaboración popular con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con la finalidad de salvaguardar la integridad y proteger la calidad de vida de los habitantes de dicho fraccionamiento, acompañando su petición un listado de firmas de los vecinos que apoyan dicha petición, cumpliendo con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.-** Es importante mencionar que en la vialidad local (VL) denominada calle Tabachín, ubicada al ingreso del fraccionamiento Rinconadas del Sol, primera etapa, existe un cancel que ha sido utilizado exclusivamente por los vecinos del fraccionamiento citado, ya que dicha calle hace cerrada con el muro perimetral del mismo, sin que exista continuidad con otra calle posterior, pues limita con una propiedad privada en su lindero oriente, de tal manera que al otorgarles el uso y disfrute legal del cancel ubicado en dicha vialidad, estaríamos apoyando la voluntad ciudadana y cuidando su entorno social, además de que los peticionarios se obligan, a cuidar, mantener y conservar el buen estado del bien, debiendo garantizar el libre acceso a quienes habiten el fraccionamiento como condición.

**V.-** En cuanto a la propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la vialidad donde se ubica el cancel y que forma parte de su equipamiento, se acredita con la escritura pública número 26,182 (veintiseis mil ciento ochenta y dos), de fecha 01 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco.

**VI.-** La celebración del Convenio de Colaboración Popular y con ello la entrega del uso y disfrute del cancel ubicado en el lugar anteriormente descrito a los vecinos del fraccionamiento Rinconadas del Sol, por conducto del Consejo de Administración del Condominio Luna tiene como objetivo principal salvaguardar la integridad y seguridad de los que allí habitan, aunado a lo anterior y sin mermar las finanzas públicas, pues los ciudadanos tendrán el compromiso y obligación de cuidar, mantener, así como conservar el bien público, incluyendo la mejora del mecanismo de acceso controlado que costearán los propios vecinos al tener el carácter de organismos auxiliares del mismo en una relación de corresponsabilidad social, con sustento en el artículo 314 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apoyando a su vez en la organización vecinal del resto del fraccionamiento y su recepción.

**VII.-** Otra de las bondades de estos mecanismos de participación ciudadana es que no existe la necesidad de desincorporar bienes del patrimonio de dominio público del Municipio, por lo que el equipamiento (cancel) y sus mejoras quedarán protegidos por ley y no podrán ser

enajenados, embargados o sujetos a prescripción, como se desprende del artículo 84, fracción I, inciso h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**VIII.-** Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y disponer de los bienes que integran su patrimonio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82, fracción II y 84, fracción I, inciso a), punto 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los arábigos 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 3, 6, 8 fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IX.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración Popular con el Consejo de Administración del Condominio Luna del fraccionamiento Rinconadas del Sol, para entregar el uso y disfrute el cancel que se encuentra al ingreso del fraccionamiento Rinconadas del Sol, primera etapa, y sobre la vialidad local (VL), denominada Tabachín, ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo las condiciones siguientes:

- a) Se garantice el libre acceso a los vecinos del fraccionamiento Rinconadas del Sol, en todas sus etapas, sin que se condicione éste derecho al pago de cuota alguna.
- b) Informar y mantener comunicación con las dependencias de la administración pública municipal cuya competencia se relacione con las actividades previstas en el proyecto de colaboración popular acordado por la Asamblea Ciudadana del fraccionamiento Rinconadas del Sol, por conducto de la Dirección General de Procesos Ciudadanos.
- c) Informar a los propios vecinos del destino de los recursos que recauden con toda oportunidad, quedando el Municipio y sus dependencias al margen de la administración y responsabilidad frente a dichos recursos.
- d) En caso de controversias entre los vecinos podrán acudir a la Procuraduría Social en busca de una solución a las mismas, a través de los mecanismos alternativos de justicia previstos en el Reglamento de

Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que a nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco suscriban el convenio señalado en el numeral anterior, así como a la Dirección General de Procesos Ciudadanos para que de seguimiento y apoyo a los vecinos del fraccionamiento Rinconadas del Sol para la conclusión de su proyecto de colaboración popular.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas correspondiente de sesiones del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 13 de julio del año 2015.



**M.V.Z. LUCIO MIRANDA ROBLES.**

**Regidor.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.*